

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncian las series y números de los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1 de octubre de 1951, que se emiten para efectuar las conversiones de inscripciones nominativas de igual deuda en títulos al portador a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.

Las peticiones de conversión de las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de particulares y colectivos, «beneficencias», «instrucción pública» y «80 por 100 de propios» en títulos al portador de la misma deuda, autorizadas conforme a las Leyes de 1 de agosto de 1851 y 24 de junio de 1955 y Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, han hecho preciso, por resultar insuficientes las existencias actuales de títulos de las series A, B, C, D y E de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1 de octubre de 1951, autorizada por Decreto de 4 de enero y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951, que por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos se haya procedido a la emisión de los siguientes títulos, que se pondrán en circulación al verificarse las citadas conversiones:

Serie A, de 1.000 pesetas, números 703.001 al 705.500.
Serie B, de 5.000 pesetas, números 165.001 al 167.500.
Serie C, de 10.000 pesetas, números 150.001 al 151.000.
Serie D, de 25.000 pesetas, números 80.001 al 80.500.
Serie E, de 50.000 pesetas, números 71.291 al 71.540.

Por un total de 50.000.000 de pesetas nominales, representados por 6.750 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, mediante cupones, llevando unidos los títulos el cupón de vencimiento corriente, y sucesivos hasta el de vencimiento de 1 de octubre de 1971.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidos con arreglo a los preceptos antes citados, los títulos mencionados, confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 24, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 21 de abril de 1970.—El Director general, José Vilasau Salat.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por la central e instalaciones del salto de las Portas, en los ríos Camba y Conso, de la cuenca del Bibey.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956, publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650, y excluyendo asimismo el tramo del río Jares comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomaso, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan,

situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 23 de abril de 1970.—El Ingeniero delegado.—4.210-C

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

- 41-31. Herederos de don Adolfo Alvarez González, Villarino O'Coedo. Cereal secano.
- 41-32. Herederos de don Benigno Alvarez, Villarino, O'Coedo. Cereal secano y robles.
- 41-33. Don José Alvarez Blanco, Villarino O'Coedo. Cereal secano con robles.
- 41-34. Don José Guerra Barja, Villarino, O'Coedo, Cereal secano con robles.
- 41-35. Don Pedro Fernández Alvarez, Villarino, O'Coedo. Cereal secano con robles.
- 41-36. Herederos de don Maximino Bouillo Carrera Ardejaje O'Coedo. Ruinas de molino

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal, acequias, desagües, caminos y casilla de Guardas, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal, acequias, desagües, caminos y casilla de Guardas, del término municipal de Talayuela (Cáceres):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 289, 290 y 292, de 20, 22 y 24 de diciembre de 1969, y diario «Extremadura» en su edición de 20 de diciembre de 1969, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 26 de marzo pasado, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo, manifiesta que la reclamación formulada por don Estanislao Aizpuru Zubizarreta, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad «Agrícola del Tiétar, S. A.», ha sido recogida en el informe emitido por el Perito de la Administración y se han de tener en cuenta las rectificaciones que contiene:

Resultando que don Estanislao Aizpuru Zubizarreta, en la representación que ostenta, formula una reclamación con fecha 5 de enero último, al no hallarse conforme con la clasificación de cultivos de las fincas que figuran en el anuncio de información pública con los números 5, 5a y 5b de la acequia número 31 que, con igual superficie total, las parciales son de 4.9377 hectáreas de soto, 2.1975 hectáreas de pinar y 1.9003 hectáreas de cereal regadío, respectivamente;

Resultando que el Perito de la Administración emite informe referido a la citada reclamación, habiendo comprobado sobre el terreno la exactitud de la misma, por lo que propone la procedencia de rectificación del anuncio en el sentido expresado:

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 18 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que al ser comprobado sobre el terreno por el Perito de la Administración que los datos objeto de la reclamación son los que manifiesta la parte reclamante;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos